



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME Nº 038 -2024-GRP-DREP/UGEL-Y/AGI/JHRC.**

**PARA** : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
Director de la UGEL Yunguyo

**DE** : ING. JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA  
Jefe de Gestión Institucional

**ASUNTO** : ALCANZO INFORMACION SOLICITADA.

**REFERENCIA** : a.) INFORME Nº 093-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y-AGI/EFI  
b.) INFORME LEGAL Nº 0105-2024-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ

**FECHA** : Yunguyo, 02 de Octubre de 2024.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

02 OCT 2024

13F EXPEDIENTE Nº 9596

HORA 10:55 a.m FIRMA.

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, hacer alcance del INFORME Nº 093-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y-AGI/EFI, presentado por el especialista en finanzas de la UGEL Yunguyo, sobre disponibilidad presupuestal sobre asignación económica por racionamiento, la misma que indica que se cuenta con presupuesto no programado ni certificado en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, presupuesto que puede ser aprobado, a través de un pacto colectivo.

No obstante, la oficina de abastecimiento, mediante INFORME Nº 0201-GRD-GRDS-DREP/UGEL-Y/AHT-AB, de fecha 16 de setiembre del presente, solicita modificación presupuestal para el pago de servicios de preparación de alimentos, por el día

del maestro, por un monto de S/. 15,000.00 (quince mil soles) con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo que se estaría ejecutando este presupuesto.

Es todo en cuanto puedo informar para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UGEL YUNGUYO

Ing. Jesús Henry Rivera Cahuaya  
JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO



13  
12

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

**INFORME N° 0201 - 2024 - GRO - GRDS - DREP/UGEL-Y/AHT-AB**

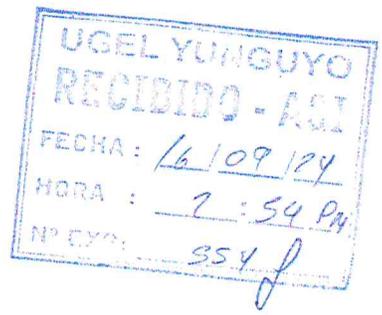
**A :** CPC SONIA ROJAS HUANCAPAZA  
DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II

**DIRIGIDO A :** GESTIÓN INSTITUCIONAL - FINANZAS

**DE :** ALEJANDRO HUARACHI TITO  
ABASTECIMIENTO

**ASUNTO :** SOLICITA MODIFICACION PRESUPUESTAL

**FECHA :** Yunguyo, 16 de SETIEMBRE de 2024



Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo aprovecho en detallar de la siguiente manera: SE ADJUNTA PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL, por razones que en el sistema SIGA - MEF se tiene dificultadas con los ítems de refrigerios (SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIOS ESTA EN LA ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2 7. 11 5) de tal manera se pueda realizar la modificación y/o creación de la especifica correspondiente para la ejecución de la actividad; por lo tanto, se **SOLICITA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS										SALDO PIM ACTUALIZADO	SUSTENTO TECNICO (**)					
U.E.	CATEGORIA PRESUPUESTAL (*)	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META CORRELATIVO DE CADENA	VARIACION DE META FISICA		CADENA					PIM (a)			CERTIFICADO (b)	SALDO PIM (c)	MODIFICACION		
					ANTES	DESPUES	UNIDAD DE MEDIDA	TT	GG	SG	SG						CE	ES	Anulacion (d)
001056	9001	3999999	5000003	0030				2	3	1	1	1	1	20,000.00	0.00	20,000.00	15,000.00		5,000.00
001056	9001	3999999	5000003	0030				2	3	2	7	11	5	0.00	0.00	0.00		15,000.00	15,000.00
														20,000.00	0.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	20,000.00

Lo que remito e informo para las acciones de asignación presupuestaria correspondiente.

Sin otro en particular hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente

  
Alejandro Huarachi Tito  
TECNICO ADMINISTRATIVO  
U.E. 388 EDUCACION YUNGUYO

12

**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**  
**OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**CARGO DE DERIVACION SIMPLE**

ESTADO:

**DERIVADO**

DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE PROCEDENCIA	DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO
UNIDAD ORGÁNICA: TRAMITE DOCUMENTARIO	UNIDAD ORGÁNICA: GESTION INSTITUCIONAL
RESPONSABLE: ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE	RESPONSABLE: JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA
CARGO: RESPONSABLE	CARGO: JEFE

DATOS DEL DOCUMENTO DE ENVÍO		
TIPO DE DOCUMENTO: INFORME	FECHA Y HORA DE ENVÍO: 30/09/2024 11:23:08	
NRO DOCUMENTO: 093	CABECERA:	FOLIOS: 11
ASUNTO: INFORMA SOBRE PRESUPUESTO NO PROGRAMADO EN LA FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		

DATOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 9480	AÑO: 2024
FECHA Y HORA: 30/09/2024 10:52:52	TIPO PERSONA: PERSONA NATURAL
RUC:	RAZÓN SOCIAL:
DNI:	REMITENTE: JOEL QUISPE YAPO
TELÉFONO:	CORREO:
TIPO DOCUMENTO: INFORME	NRO DOCUMENTO: 093
CABECERA:	FOLIOS : 11
ASUNTO: INFORMA SOBRE PRESUPUESTO NO PROGRAMADO EN LA FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**INFORME N° 093-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y-AGI/EFI**

**A :** Lic. Efraín CONDORI RIVERA  
**DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO**  
 Ing. Jesús RIVERA CAHUAYA  
**Jefe del AGI**

**DE :** Ing. Joel QUISPE YAPO  
**Especialista en Finanzas I.**

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE PRESUPUESTO NO PROGRAMADO EN LA FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**REF. :** INFORME LEGAL N° 0105-2024-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ.

**FECHA :** Yunguyo, 27 de setiembre del 2024.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
 UNIDAD EJECUTORA 308  
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 11F  
 27 SEP 2024  
 EXPEDIENTE N° 9480  
 HORA: 10:38 FIRMA: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a su vez informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Decreto Legislativo N° 1440, D. L. del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

**ANÁLISIS**

- La oficina de Asesoría Legal, en su informe concluye que para cumplir el pedido de asignación económica por racionamiento, esta sujeto a la disponibilidad presupuestal, misma que el jefe de área decreta para su atención disponibilidad presupuestal, esto en atención al documento en la referencia.
- El Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0465-2023-GRP/GR, aprueba el Presupuesto Institucional de Gasto, correspondiente al año Fiscal 2024, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, de la cual forma parte la Unidad Ejecutora 308 UGEL Yunguyo.
- Sobre la revisión del Presupuesto Institucional Modificado en portal transparencia, se visualiza que en el Programa Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Meta; 0030; que se cuenta con presupuesto no programado ni certificado, en la fuente de financiamiento RDR, en Bienes y Servicios, por el monto de S/. 40,000.00, como se ve en el cuadro:

Unidad Ejecutora 308-1000 REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO									
Fuente de Financiamiento 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS									
Categoría Presupuestal 9001 ACCIONES CENTRALES									
Generación	PIA	PMU	Compromiso	Compromiso	Atención de	Ejecución			Avance
			Artículo	Artículo	Compromiso Mensual	Devengado	Citrado		%
5-23 BIENES Y SERVICIOS	20,000	40,000	0	0	0	0	0	0	0.0
5-26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,000	162,130	4,590	4,590	4,590	0	0	0	0.0

**CONCLUSIONES:**

- Por lo antes señalado, la oficina de Presupuesto concluye, que se cuenta con presupuesto no programado ni certificado en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, presupuesto que puede ser aprobado; a través de un Pacto Colectivo, Directiva de ejecución y autorizado por el Titular para su correcta ejecución presupuestal. Adjunto expedientes de la referencia 10 folios.  
 Es cuanto informo a usted, para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Joel QUISPE YAPO  
 CIP N° 10456  
 ESPECIALISTA EN FINANZAS I

91



Fecha : 09 SEP 2024  
 Hora : .....  
 N° Exp. : 0537  
 Folios : 09 Folios

10

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo  
 Trámite Urgente:

Destinatario:

- |         |          |       |          |        |         |
|---------|----------|-------|----------|--------|---------|
| ADM.    | AGI      | AGP   | AAJ      | RR.HH. | FINANZ. |
| PLANIF. | PLANILL. | NEXUS | ESCALAF. | GPPAD  | COPROA  |

A: AB

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Investigación e Informe            | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta al superior                        |
| <input type="checkbox"/> Coordinación                       | <input type="checkbox"/> Proyecto de Resolución                                |
| <input type="checkbox"/> Tramitación                        | <input type="checkbox"/> Representar   |
| <input type="checkbox"/> Preparar respuesta                 | <input type="checkbox"/> Conocimiento  |
| <input type="checkbox"/> Atender de acuerdo a lo solicitado | <input type="checkbox"/> Devolución  |
| <input type="checkbox"/> Agregar en antecedentes            | <input type="checkbox"/> Rectificar  |
| <input type="checkbox"/> Difusión                           | <input type="checkbox"/> Archivo   |
| <input type="checkbox"/> Opinión Legal                      | <input type="checkbox"/> <u>Opción técnica de</u><br><u>Disponibilidad Ppb</u> |

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
 UGEL YUNGUYO

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
 DIRECTOR UGEL YUNGUYO  
 U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

10

09

“Decenio de las Personas con Discapacidad”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
ÁREA DE DIRECCIÓN - SECRETARÍA	
<b>09 SEP 2024</b>	
REG. N°: 1466	FOLIOS: 09
HORA: _____	FIRMA: <i>[Firma]</i>

**INFORME LEGAL N.º 0105-2024-GR PUNO-DRE-UGEL-Y/AAJ**

A : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

DE : WILBER APAZA MAMANI.  
ABOGADO I DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UGEL YUNGUYO

ASUNTO : Emite opinión legal sobre asignación económica por racionamiento.

REF. : Expediente n.º 8537-2024

FECHA : 09 de setiembre de 2024

VISTOS: El expediente administrativo N.º 8537-2024, presentado por la servidores MARTIN ROJAS ROSAS, VICENTA COAQUIRA GOMEZ, FELIX RAMIRO MOYA SANIZO, BEATO LUCIO CASTILLO ARACA, ALAIN ELOY CACERES TITO, ROSA GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA, ALEJANDRO HUARACHI TITO, ERNESTO LARICO ROMERO, AGUSTINA ANTONIA OHA ROMERO, todos ellos en su condición de servidores administrativos de la sede administrativa de la UGEL YUNGUYO; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los administrados solicitan se disponga la asignación económica por el concepto de racionamiento y salubridad para los trabajadores nombrados y contratados del Decreto Legislativo N.º 276 de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

**ANÁLISIS**

**DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL**

2. El artículo 140 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.
3. Conforme al artículo 142 del referido cuerpo normativo, estos programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UGEL YUNGUYO

WILBER APAZA MAMANI  
ABOGADO I  
CAP 1629

- b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa;
  - c) Salud, medicinas y asistencia social al interior de la entidad y extensiva a su familia;
  - d) Vivienda, mediante la promoción para la adquisición, construcción o alquiler;
  - e) Promoción y conducción de cunas y centros educativos para los hijos de los servidores, así como el otorgamiento de subsidio por escolaridad;
  - f) Acceso a vestuario apropiado, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor;
  - g) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor;
  - h) Promoción recreacional y por vacaciones útiles;
  - i) Concesión de préstamos administrativos de carácter social y en condiciones favorables al servidor;
  - j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerario completo;
  - k) Otros que se fijan por normas o acuerdos.
4. El artículo 1º del Decreto Supremo N.º 110-2001-EF estableció que, “En concordancia con lo regulado en el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM **no tiene naturaleza remunerativa**” (negrita y subrayado agregado), ello en razón a que, a través del artículo 140 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa– se habría establecido que la administración pública a través de sus entidades deberían diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.

## RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

5. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el INFORME TÉCNICO N.º 330-2015-SERVIR/GPGSC, respecto a las condiciones de trabajo ha señalado lo siguiente:

“(…)

- 2.4. Según Jorge Toyama Miyagusuku, “las condiciones de trabajo –tal como están concebidas en nuestro ordenamiento– son todas aquellas prestaciones que debe brindar el empleador para que el trabajador pueda laborar de manera adecuada. Todos los gastos, condiciones, prestaciones, bienes y servicios, que debe proporcionar el empleador para que el trabajador cumpla con su prestación ingresan dentro de esta categoría de condiciones de trabajo”
- 2.5. Por su parte Javier Neves expresa: “La puesta a disposición de los servicios del trabajador importa que el empleador debe brindar todas y cada una de las condiciones de trabajo que se requieran para la cabal prestación de servicios del trabajador. Son, por ello, necesarias para que el trabajo se ejecute y se entreguen

en razón de estar el trabajador al servicio de la empresa, de otro modo existiría el riesgo de incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios o simplemente se verificaría un total incumplimiento de los servicios”

2.6. **Las condiciones de trabajo se otorgan al servidor para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones:** alimentación, movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario o uniforme y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya un beneficio o ventaja patrimonial para el servidor, dado que no tiene carácter remunerativo.

2.7. La entrega de una condición de trabajo puede consistir en un bien o un servicio, así como en la entrega de un monto dinerario; por ejemplo, cuando el servidor asume directamente el costo de la condición de trabajo, por lo que la entidad reembolsa a éste el gasto incurrido (costo de movilidad para acudir a una reunión realizada fuera del centro de trabajo o en el caso de los viáticos en una comisión de servicios cuando el servidor ha asumido los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad).

2.8. No obstante, en los casos en que la entidad entregue una suma dineraria como condición de trabajo, el servidor debe rendir cuenta del uso de dicho dinero, de lo contrario, dicho monto sería de su libre disponibilidad y, en consecuencia, constituiría una ventaja patrimonial, perdiendo su naturaleza de condición de trabajo.

2.9. En este sentido, la entrega de un bien, la percepción de un monto dinerario o la prestación de un servicio, **será considerado condición de trabajo en la medida que sean necesarias e indispensables para el desempeño de las labores del servidor y no constituya una ventaja patrimonial para éste.** De lo contrario, si no fuera indispensable para el cumplimiento de la labor del servidor y fuera entregada a éste para su libre disponibilidad, constituiría una ventaja patrimonial y no tendría la connotación de condición de trabajo y, por ende, formaría parte de su remuneración.

(...)”

6. Estando a las consideraciones precedentemente citadas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha concluido que las condiciones de trabajo tienen las siguientes características:

- No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (son necesarias e indispensables o facilitan la prestación).
- Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan a cumplir el servicio.
- No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- No son de libre disposición del servidor.

7. La entrega de estos conceptos solo será válida en tanto resultan necesarios e indispensables o faciliten la prestación de servicios del servidor y no generen una ventaja patrimonial; de lo contrario se constituiría en un incremento de la remuneración, el cual se encuentra completamente prohibida por la normatividad presupuestal vigente

(artículo 6 de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024).

8. En ese sentido, cualquier entrega de condiciones a los servidores públicos, debe reunir necesariamente las características señaladas en el numeral 6 precedente.
9. Ahora bien, si bien la solicitud de los administrados se encuentra dentro de los programas de bienes social (alimentación), este debe otorgarse como una condición de trabajo referida a la alimentación que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo. Esta entrega, se encuentra legalmente permitida en tanto sea una condición de trabajo; si es otorgada en dinero, el servidor debe rendir cuenta del uso del mismo, de lo contrario sería de su libre disponibilidad, lo cual significaría un incremento remunerativo y por ende colisionaría con el artículo 6 de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024<sup>1</sup>. Dentro de esta restricción presupuestal no incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas para el desempeño de su labor dentro del puesto.<sup>2</sup>
10. El otorgamiento de la alimentación como condición de trabajo, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente, debiendo el Área de Gestión Institucional emitir la opinión técnica correspondiente; y por estas consideraciones:

#### OPINO

1. La solicitud de los administrados se encuentra dentro de los programas de bienes social (alimentación), siendo así, este debe otorgarse como una condición de trabajo referida a la alimentación que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo. Esta entrega, se encuentra legalmente permitida en tanto sea una condición de trabajo; si es otorgada en dinero, el servidor debe rendir cuenta del uso del mismo, de lo contrario sería de su libre disponibilidad, lo cual significaría un incremento remunerativo y por ende colisionaría con el artículo 6 de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024. Dentro de esta restricción presupuestal no incluye aquellas condiciones de trabajo otorgadas para el desempeño de su labor dentro del puesto.

<sup>1</sup> Artículo 6.- Ingreso del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

<sup>2</sup> Precisión efectuada a través del INFORME TECNICO 000216-2024-SERVIR-GPGSC.

2. El otorgamiento de la alimentación como condición de trabajo, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente, debiendo el Área de Gestión Institucional emitir la opinión técnica correspondiente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
USLAYUNGUO  
WILBER APAZA MAMANI  
ABOGADO I  
CAP 1629



Fecha : 22 AGO 2024  
Hora : 11:36 a.m.  
Nº Exp. : 8537  
Folios : 02

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo  
Trámite Urgente

Destinatario:

- |         |          |       |          |        |         |
|---------|----------|-------|----------|--------|---------|
| ADM.    | AGI      | AGP   | AAJ      | RR.HH. | FINANZ. |
| PLANIF. | PLANILL. | NEXUS | ESCALAF. | CPPAD  | COPROA  |

A: 045

<input type="checkbox"/> Investigación e Informe	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta al superior
<input type="checkbox"/> Coordinación	<input type="checkbox"/> Proyecto de Resolución
<input type="checkbox"/> Tramitación	<input type="checkbox"/> Representar
<input type="checkbox"/> Preparar respuesta	<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Atender de acuerdo a lo solicitado	<input type="checkbox"/> Devolución
<input type="checkbox"/> Agregar en antecedentes	<input type="checkbox"/> Rectificar
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Archivo
<input checked="" type="checkbox"/> Opinión Legal	<input type="checkbox"/> _____

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UGEL YUNGUYO

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR UGEL YUNGUYO  
U.E. 306 EDUCACION YUNSUYO

4

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
CARGO DE DERIVACION SIMPLE

03

ESTADO:

**DERIVADO**

DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE PROCEDENCIA	DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO
UNIDAD ORGÁNICA: TRAMITE DOCUMENTARIO	UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION
RESPONSABLE: ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE	RESPONSABLE: AGUSTINA ANTONIA OHA ROMERO
CARGO: RESPONSABLE	CARGO: SECRETARIA

DATOS DEL DOCUMENTO DE ENVÍO		
TIPO DE DOCUMENTO: SOLICITUD	FECHA Y HORA DE ENVÍO: 22/08/2024 11:03:01	
NRO DOCUMENTO: S/N	CABECERA:	FOLIOS: 2
ASUNTO: SOLICITA ASIGNACION ECONOMICA POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO SALUBRIDAD		

DATOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 8537	AÑO: 2024
FECHA Y HORA: 22/08/2024 11:01:44	TIPO PERSONA: PERSONA NATURAL
RUC:	RAZÓN SOCIAL:
DNI:	REMITENTE: FELIX RAMIRO MOYA SANIZO
TELÉFONO:	CORREO:
TIPO DOCUMENTO: SOLICITUD	NRO DOCUMENTO: S/N
CABECERA:	FOLIOS : 2
ASUNTO: SOLICITA ASIGNACION ECONOMICA POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO SALUBRIDAD	



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite.

2

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO  
22 AGO 2024  
02F  
EXPEDIENTE N° 8537  
HORA: 10:11 FIRMA: [Firma]

02

SUMILLA: SOLICITA ASIGNACION ECONOMICA POR CONCEPTO DE RACIONAMIENTO (SALUBRIDAD)

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

Los que suscribimos, Trabajadores Administrativos nombrados y contratados de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo del régimen laboral del D.L. N° 276, debidamente identificados con nuestros documentos de identidad, a Ud., respetuosamente, decimos:

Haciendo uso de nuestro derecho de petición, previsto en el inciso 20) del artículo 2° de nuestra Constitución Política, el mismo que consagra que es prerrogativa de toda persona el formular peticiones, individual o colectivamente por escrito, ante la autoridad competente, la misma que está obligada a dar respuesta al interesado, también por escrito, dentro del plazo legal, bajo responsabilidad

### I. EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO.

Solicitamos se disponga la asignación económica por concepto de racionamiento, salubridad para los Trabajadores nombrados y contratados del D.L. N° 276 de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo por la fuente de recursos directamente recaudados.

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Mediante la presente solicitamos el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y D.S. N° 005-90-PCM; así como el cumplimiento de la R.M. N° 0484-92-ED; D.S. N° 110-2001-EF, que precisan los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, dichas asignaciones económicas deben ser entendidas como racionamiento y salubridad que se efectúa al servidor nombrado y contratado.
2. A la fecha de presentación de este escrito, debemos manifestar que dicha asignación económica no se nos otorga desde el año 2020; por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades

2

públicas excepcionalmente pueden seguir otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamiento especiales que por costumbre, disposición legal o negociación colectiva venían otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral.

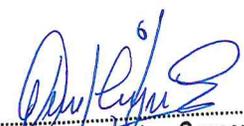
3. En tal sentido la presente petición se sustenta en racionamiento y salubridad, entendida como aquella que enmienda la salud del servidor por el manejo de equipos de cómputo y otros elementos que atentan nuestra salud, cuya fuente de financiamiento son los Recursos Directamente Recaudados de la entidad que por cuatro años consecutivos no se nos ha otorgado, pese a estar estipulado por Ley.
4. Por todo lo expuesto SOLICITAMOS el otorgamiento de la asignación económica por racionamiento y salubridad para los Trabajadores Nombrados y Contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, de acuerdo a Ley.

**POR LO EXPUESTO:**

A UD. Pedimos acceder a nuestro pedido, por ser legal.

Yunguyo, 22 de agosto de 2024.

  
Ing. Maxim Rojas Rosas  
RESP. INFRAESTRUCTURA  
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

  
Vicenta Coaquira Gomez  
SECRETARIA I  
U.E. 308 EDUC. YUNGUYO

  
Unidad de Gestión Educativa Local  
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

  
B. Lucio Castillo Arca  
TECNICO ADMINISTRATIVO  
UGEL - YUNGUYO

  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
ALAIN ELOY CACHRES TITO  
ENCARGADO DE ESCALACION  
OPERADOR PAD I

  
C.P.C. R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA  
TESORERA UGEL - Y.  
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

  
Alejandro Huarachi Tito  
TECNICO ADMINISTRATIVO  
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
  
Ernesto Laico Romero  
TECNICO ADMINISTRATIVO  
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
  
Agustina Ocha Rom  
SECRETARIA II  
U.E. 308 EDUCACION

①